

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1825.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 pt
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. línea.	

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO**

**de Gracia y Justicia**

**CODIGO CIVIL**

(Continuación)

El protutor puede asistir á las deliberaciones del consejo de familia y tomar parte en ellas; pero no tiene derecho á votar.

**CAPÍTULO IV**

*De las personas inhábiles para ser tutores y protutores, y de su remoción.*

**Art. 237.** No pueden ser tutores ni protutores:

- 1.º Los que están sujetos á tutela.
- 2.º Los que hubiesen sido penados por los delitos de robo, hurto, estafa, corrupción de menores ó escándalo público.
- 3.º Los condenados á cual-

quier pena corporal, mientras no extingan la condena.

4.º Los que hubiesen sido removidos legalmente de otra tutela anterior.

5.º Las personas de mala conducta ó que no tuvieren manera de vivir conocida.

6.º Los quebrados y concursados no rehabilitados.

7.º Las mujeres, salvo los casos en que la ley las llama expresamente.

8.º Los que, al deferirse la tutela, tengan pleito pendiente con el menor sobre el estado civil.

9.º Los que litiguen con el menor sobre la propiedad de sus bienes, á menos que el padre, ó en caso la madre, sabiéndolo, hayan dispuesto otra cosa.

10.º Los que adeuden al menor sumas de consideración, á menos que, con conocimiento de la deuda, hayan sido nombrados por el padre, ó en su caso, por la madre.

11.º Los parientes comprendidos en el párrafo segundo del artículo 294

12.º Los religiosos preferidos.

Y 13.º Los extranjeros que no residan en España.

**Art. 238.** Serán removidos de la tutela:

- 1.º Los que, después de deferida ésta, incidan en alguno de los casos de incapacidad que mencionan los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º,

6.º, 8.º, 12 y 13 del artículo precedente.

2.º Los que se ingieran en la administración de la tutela sin haber reunido el consejo de familia y pedido el nombramiento de protutor, ó sin haber prestado la fianza cuando deban constituiria, é inscrito la hipotecaria.

3.º Los que no formalicen el inventario en el término y la manera establecidos per la ley, ó no lo hagan con fidelidad.

Y 4.º Los que se conduzcan mal en el desempeño de la tutela.

**Art. 239.** El consejo de familia no podrá declarar la incapacidad de los tutores y protutores, ni acordar su remoción, sin citarlos y oírlos, si se presentaren.

**Art. 240.** Declarada la incapacidad, ó acordada la remoción por el consejo de familia, se entenderá consentido el acuerdo, y se procederá á proveer la tutela vancante, cuando el tutor no formule su reclamación ante los Tribunales dentro de los quince días siguientes al en que se le haya comunicado la resolución.

**Art. 241.** Cuando el tutor promueva contienda judicial, litigará el consejo á expensas del menor; pero podrán ser personalmente condenados en estas los Vocales, si hubiesen procedido con notoria malicia.

**Art. 242.** Cuando la resolución del consejo de familia sea favorable al tutor y haya sido adoptada por unanimidad, no se admitirá recurso alguno contra ella.

**Art. 243.** Si por causa de incapacidad no entrare el tutor en el ejercicio de su cargo, el consejo de familia proveerá á los cuidados de la tutela mientras se resuelve definitivamente sobre el impedimento.

Si el tutor hubiese ya entrado en el ejercicio del cargo, y el consejo de familia declarare la incapacidad ó acordare la remoción del tutor, las determinaciones que adopte para proveer á los cuidados de la tutela, en el caso de promoverse litigio, no podrán ejecutarse sin la aprobación judicial.

**CAPÍTULO VII**

*De las excusas de la tutela y protutela.*

**Art. 244.** Pueden excusarse de la tutela y protutela:

- 1.º Los Ministros de la Corona.
- 2.º Los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y del Tribunal de Cuentas del Reino.
- 3.º Los Arzobispos y Obispos.

(Continuará)



# GOBIERNO CIVIL.

Circular 31

Autorizado por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia con algunos días de licencia, queda encargado interinamente del Gobierno de la misma, durante mi ausencia, el secretario D. Felipe Rodríguez de Arellano.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 8 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 23

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Joaquín Amela y Garulla, vecino de Bilbao, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «Ignacia,» de mineral de cobre y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Robres, parage que llaman camino peatil de San Vicente de Robres á Jubera, lindante por todos vientos con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en el camino peatil de San Vicente á Jubera, á la salida del pueblo, desde él se medirán al N. E. 100 metros y se colocará la primera estaca, desde esta 300 metros al N. O. la segunda, de esta 200 metros al S. O. la tercera, de esta 600 metros al S. E. la cuarta, desde esta 200 metros al N. E. la quinta, y desde esta 300 metros al N. O. llegaremos á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideran con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 5 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 128

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de don José Félix de Vitoria, vecino de Begoña, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «Valdecerezo,» de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Viniegra de Arriba, parage que llaman Barranco de Valdecerezo, lindante al N. con terreno común llamado Castejón, al S. con el Palancar, al E. con la Umbría de Cejo y al O. con el Palancar y Chucho, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita cerca de la confluencia de los dos arroyos llamados de Castejón y de Valdecerezo y desde él se medirán 200 metros al N. O. y se colocará la primera estaca, desde esta 150 metros al S. O. y se pondrá la segunda, desde esta se medirán 400 metros al S. E. la tercera, de esta 300 metros al N. E. la cuarta, desde esta 400 metros al N. O. la quinta, y desde esta 150 metros al S. O. se encontrará la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideran con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 27 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE  
ZARAGOZA.  
Secretaría general.-Primera enseñanza  
Núm. 120.  
Conforme á lo preceptuado en la Real

orden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse en virtud de traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan:

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.— De niños

Pts. Cts.

Aguarón, Aniñón, Gelsa, Quinto y Escatrón, 4.ª parte de sueldo por retribuciones 825 "

Pozuelo (El), id. id. 750 "

De niñas

Tarazona, 4.ª parte de sueldo por retribuciones. 1100 "

Muel, id. id. 825 "

Embid de Ariza 625 "

Por concurso.— De niños.

Litago, 4.ª parte de sueldo por retribuciones 625 "

La de parvulos de Quinto, id. id. 825 "

Incompletas.

Navardín, 4.ª parte de sueldo por retribuciones 585 "

Va. palmas, id. id. 557 50 "

Rivas (Ejea), id. id. 500 "

Pomer, id. id. 490 "

Fuencalderas, id. id. 375 "

## PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.— De niños

Uua de las elementales de Fraga 1100 "

Barasona, Jasa y Laspuña 625 "

De niñas

Cormudella, Panticosa y Plan 625 "

Por concurso.— De niños.

Betesa 520 "

Bono 475 "

Calvera (temporada) 457 50 "

Espés 432 50 "

Villanova 400 "

Quicena 375 "

Bentué de Basal y Aransa 360 "

Alberuela de Tubo 350 "

Pisacés 328 75 "

Espuerta 325 "

Burgasé 300 "

Aler, Puidecinca y Barta-ruens 275 "

Buerba y Lasbellostas 250 "

Berbusa 200 "

Chiró 150 "

De ambos sexos

Lecina 275 "

Escartin 150 "

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.— De niños.

La de la casa de Beneficencia provincial, dotada con Treviana, con 1500 "

Tricio y Herce, con 825 "

Tricio y Herce, con 625 "

De niñas

Agoncillo, con 625 "

Por concurso.— Completas de ambos sexos:

Rabanera, con 750 "

Incompletas.— De ambos sexos.

Clavijo 466 "

Ocón 452 50 "

Villalobar 318 75 "

Ceilorigo 316 "

Garranzo 301 25 "

San Torcuato 300 "

Bobadilla y Villar de Poyales 250 "

## PROVINCIA DE NAVARRA

Por traslado.— De niños.

Goizueta 825 "

Por concurso de niñas.

Arellano 625 "

De ambos sexos

Ocár y Jucano 625 "

Tirapú 400 "

## PROVINCIA DE SORIA

Por traslado.— De niños.

Noviercas 825 "

Vozmediano 625 "

De niñas

Valdeavellano 625 "

Por concurso.— De niños

Recuerda 625 "

De niñas

Barcones y Valdanzo 625 "

De ambos sexos.

Sagiles y Fresno de Caracena 500 "

Valtueña Caracena 475 "

Chaorna y Maján 450 "

Castil de Tierra 325 "

Mixtas

Ojuel, Portelarbol, Urex y Señuela 400 "

## PROVINCIA DE TERUEL

Por traslado.— De niños.

Linares 825 "

Aguilar, Bardenas, Cañada de Benatanduz, Cuevas de Cañari, Gargallo, Loscos, Vivel del Rio, Valdedelinares, Cañizar, Esteruel y Valbona 625 "

De niñas

Alcalá y Ca'amocho 825 "

Alba, Beloso, Geladas y Torre las Arcas 625 "

Concurso de ascenso.— De niños

Uvillas, Pancrudo Montoro 457 50 "

Armillas, Maicas y Tortajada 575 "

Alpeñés y Tormón 312 50 "

Campos, Cañada de Vericio, Cervera del Rincón, Nueros, Veguillas y Mas de la Cabrera (barrio) 275 "

Rubiales y Villarejo (barrio) 250 "

De niñas

Rubielos de Mora 825 "

Cedrillas 625 "

Rillo y Tortajada 250 "

Fuentes-calientes 225 "

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutarán casa franca decente y cepaz para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á las respectivas Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la fecha en que el "Boletín oficial" correspondiente publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Virector de este distrito Universitario, se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 25 de Octubre de 1888.—El

Secretario general, Vicente Santandreu

Herrando.



PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DEL  
PROVINCIA DE LOGROÑO. AÑO ECONOMICO DE 1888 A 1889.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA**  
(Continuación) (1)

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia.

PRESUPUESTO DE GASTOS	Presupuesto ordinario		Idem adicional		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>PERSONAL</b>						
Gratificación del director, con arreglo al reglamento de 2. <sup>a</sup> enseñanza	500				500	
<b>ESTUDIOS GENERALES.</b>						
Sueldo de entrada, 11 catedráticos de estudios generales al respecto de 3000 pesetas anuales cada uno	33000				33000	
Id. de un profesor de Química, conforme al artículo 6.º y al adicional del Real decreto de 6 de Noviembre de 1885.	3000				3000	
Idem de un supernumerario de letras y un auxiliar de ciencias, al respecto de 1000 pesetas anuales cada uno	2000				2000	
Gratificación al señor bibliotecario, según acuerdo de la Excm. Diputación de 23 de Junio y 22 de Diciembre de 1881	730				730	
	38750				38750	
<b>EMPLEADOS Y DEPENDIENTES</b>						
importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimiento que corresponden al Secretario con arreglo al artículo 50 del reglamento	500				500	
Sueldo del oficial de Secretaría nombrado en virtud de lo dispuesto en las reformas de enseñanza de 6 de Agosto de 1877	4180				4180	
Sueldo del conserje	1125				1125	
Id. del portero	875				875	
Id. del bedel escribiente	995				995	
Id. del mozo de oficio	875				875	
	5350				5350	
<b>MATERIAL</b>						
<b>MATERIAL DE ESTABLECIMIENTOS</b>						
Adquisición de obras para la Biblioteca	3000				3000	
Gastos de oficina	4000				4000	
Habitación del señor director	500				500	
	4500				4500	
<b>CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO</b>						
Gastos de administración y contribuciones de las fincas y pólizas de seguros contra incendios, cuyo pormenor es el siguiente: Administrador con el 8 por 100 de la cantidad líquida de 1331 pesetas y 86 céntimos presupuestadas por láminas, censos y demás rentas que posee el establecimiento	406 54				406 54	
	106 54				106 54	
<b>RESUMEN DE GASTOS</b>						
Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza	Personal . . .		44800		44800	
	Material . . .		4606 54		4606 53	
	Resultas. . .					
<b>TOTAL</b>					49406 54	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>						
Producto de las fincas propias del establecimiento		328			328	
Id. de sus rentas						
Id. de las inscripciones intrasferibles que representan el producto de los bienes enagenados		503 86			503 86	
Id. producto de la habitación que ocupa el director del Colegio internos		500			500	
Derechos de matrículas, grados y títulos académicos		5500			5500	
		6831 86			6831 86	

(1) Véase el Boletín núm. 99

**RESUMEN DE INGRESOS**

Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza	Ingresos ordinarios . . .	6831 86	6831 86
	Resultas. . .		
<b>TOTAL</b>			6831 86

**RESUMEN GENERAL**

Total general de gastos	49406 54
Idem idem de ingresos	6831 86
<b>Déficit á cubrir de fondos provinciales</b>	42574 68

Logroño 31 de Marzo de 1888.

**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS**

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la Escuela Normal de Maestros

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**PERSONAL**

Sueldo del primer maestro director	2750	2750
Id. del segundo maestro	2500	2500
Id. del tercero	2500	2500
Id. del profesor auxiliar de Religión y Moral	500	500
Id. del conserje-portero	740	740
Gratificación del profesor de Francés	500	500
<b>Suma</b>	9290	9290

**MATERIAL**

Material de oficina	300	300
Para objetos y utensilios de enseñanza, gastos de Secretaría, Biblioteca é imprevisos	650 84	650 84
Para alquiler de la casa habitación del director	500	500
Para id. id. del conserje-portero	150	150
<b>Suma</b>	1580 84	1580 84

**RESUMEN DE GASTOS**

Personal

Material

**TOTAL**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS ORDINARIOS**

Productos de matrícula	800	800
<b>Suma</b>	800	800

**RESUMEN DE INGRESOS**

Ingresos ordinarios

**TOTAL**

**RESUMEN GENERAL**

Total general de gastos	10870 84
Id. id. de ingresos	800
<b>Déficit á cubrir de fondos provinciales</b>	10070 84

Logroño 1.º de Abril de 1888.

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la Escuela Normal de Maestras

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**PERSONAL**

Sueldo de la directora y gratificación	2750	2750
Id. de las profesoras auxiliares, a 588	4114	4116
Gratificación de un profesor auxiliar	750	750
Id. de otro	750	750
Id. de otro eclesiástico	375	375
Sueldo de la portera	365	365
Gratificación del profesor de Francés	500	500
<b>Suma</b>	6406	6406



	Presupuesto ordinario		Idem adicional		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>MATERIAL</b>						
Para material de oficina	500				500	
Para id. demás gastos	500				500	
<b>Suma</b>	<b>800</b>				<b>800</b>	
<b>RESUMEN DE GASTOS</b>						
Personal			6406			
Material			800			
<b>TOTAL</b>			<b>7206</b>			
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>						
INGRESOS ORDINARIOS						
Productos de matrícula	800				800	
<b>Suma</b>	<b>800</b>				<b>800</b>	
<b>RESUMEN DE INGRESOS</b>						
Ingresos ordinarios					800	
<b>TOTAL</b>					<b>800</b>	
<b>RESUMEN GENERAL</b>						
Total general de gastos					7206	
Id. id. de ingresos					900	
Déficit á cubrir de fondos provinciales					6406	
<b>TOTAL</b>					<b>6406</b>	

Logroño 1.º de Abril de 1888.

(Continuará)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de  
**CERVERA DEL RIO ALHAMA.**

Núm. 27.

Estracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene en art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

*Sesión del día 2*

Presidencia del Señor Alcalde D. Teodoro Magaña.  
Leida el acta de la anterior fue aprobada.  
Se acordó en virtud de lo que dispone la Instrucción para la recaudación de Contribuciones de 12 de pasado Mayo, nombrar Ajente ejecutivo á D. Pablo Barea Gonzalez, de esta vecindad; formalizando el correspondiente contrato.  
Aprobada la cuenta presentada por el herrero Severo Gonzalez, su importe 22 ptas. se dispuso satisfacerla de la consignación del cap.º de Imprevistos del presupuesto de 1887 á 88, hoy en ejercicio en su periodo de ampliación, puesto que al mismo corresponden las obras.  
También se acordó que del cap.º de Imprevistos del año económico citado, se satisfaga á D. Manuel Diaz y Ochoa, la cantidad de 79 pesetas importe de varias achas de cera.  
La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones, una del Ilmo. Sr. Gobernador civil participando que la Comisión provincial ha dado que la Comisión provincial ha de-

signado á Arnedo pueblo de etapa para legación de Hacienda participando el nombramiento hecho en D. Daniel Balaciart para inspeccionar las Administraciones Subalternas de esta provincia; y otra de la Administración de Contribuciones sobre el ingreso hecho por Territorial correspondiente al primer Trimestre.

*Sesión del día 9*

Presidencia del Sr Alcalde D. Teodoro Magaña.  
Se aprobó el acta anterior.  
Se acordó conceder socorro al jornalero pobre Felipe Ladrón y Gil, para que atiende en parte á los gastos que ha de ocasionarle su estancia en los baños de Fitero, á donde previo parecer facultativo, va en busca de remedio á sus padecimientos.  
Se acordó pagar á Apolonia Coloma 17 pesetas y 10 céntimos, parte del gasto hecho durante las funciones de San Gil.  
Vista la tarifa que remite desde Valencia una de las fábricas de azulejos, se dispuso tenerla en cuenta en su día para completar la numeración de esta localidad.  
En virtud de una comunicación del Alcalde de barrio de Rincon de Olivado se le autorizó para que disponga el arreglo del reloj de la Torre.  
*Sesión del día 16*  
Presidencia del Señor Alcalde D. Teodoro Magaña.  
Se aprobó el acta de la anterior.  
Se dió cuenta de una instancia pre-

sentada por Don Ignacio Moreno, en solicitud de un terreno consistente en 36 metros cuadrados, destinado á la construcción de un corral que sirva de desahogo a la casa que recientemente construyó en las afueras de la Villa, salida para Navarra, acordandose desde luego su concesión, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 85 de la ley Municipal, regla 1.ª puesto que al Corporación no encuentra inconveniente alguno, por cuyo terreno satisfará en la Depositaria municipal la cantidad de 6 pesetas, sujetándose el recurrente á las condiciones al efecto señaladas.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevisto 5 pesetas y 52 céntimos importe del quebranto del 1/2 por 100 de 1065 pesetas y 47 céntimos remitidas á la Tesorería de Hacienda pública por cuenta del importe del 1er. trimestre de la Contribución Territorial, cuya recaudación está á cargo del Ayuntamiento.  
Aprobada la cuenta que presenta D. Vicente Sainz, encargado de las obras de Aguilar, se dispuso que la cantidad de 180 pesetas y 70 céntimos á que asciende, se satisfaga del capítulo 6.º, obras públicas, consignación destinada á caminos y puentes.

Se concedió el ingreso en el Hospital á la en ferma pobre vecina de esta villa Aurora Vidorrera.

Se adoptaron varias disposiciones encaminadas unas á procurar la mayor concurrencia de granos al mercado y otras á evitar que los acaparadores y espendedores en aquellos, no hagan sus compras hasta la hora señalada, á fin de que el público pueda abastenerse convenientemente á los precios ordinarios

*Sesión del día 23*

Presidencia del Sr Alcalde D. Teodoro Magaña.  
Se aprobó el acta de la anterior.  
En virtud de, haber construido Laureano Ruiz Bozal, una nueva ó bodega en el «Cerrillo», terreno comun, se acordó que en término de quince días deje el terreno ocupado en el ser y estado que tenia.  
Siendo bastante considerable el número de vecinos á quienes el comisionado ejecutor del reparto vecinal, destinado á cubrir el deficit del presupuesto de 1887 á 88 tiene embargado el fruto de las viñas pendiente de la próxima recolección, se dispuso para evitar á los morosos la reponsabilidad criminal, en

que por ignorancia pudieran incurrir publicar un bando manifestando que no deben proceder á la recolección de la uva si antes no han satisfecho sus cuotas, recargos y costas.

Se acordó proceder á la reforma del empedrado de las calles y de varios trozos de aceras, así como tambien, al arreglo de las paredes que sirven de muro de contención.

Se concedió un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, al alguacil Manuel Lambero, nombrando para que interinamente le sustituya á Antonimo Morales,

*Sesión del día 30*

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Apolonio Simon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dispuso que por la Alcadia se reclame al rematante de consumos el alquiler del fiato situado en la salida para Navarra, correspondiente al pasado año económico de 188-88, y á Rufino Romano el de los dos años últimos que por la Tejera adeuda.

Examinada la cuenta de José María Sáenz, su importe seis pesetas, procedentes de roquillas y azucarillos gastados en la función de San Gil, se acordó su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Vista la papeleta suscrita por el Médico titular D. Emilio Lopez Santa María, en que hace constar la falta de recursos de María Zapatel para atender á su enfermedad, se acordó concederle su ingreso en el Hospital.

Cervera del Rio Alhama 2 de Octubre de 1888, =V.º B.º El Alcalde, Teodoro Magaña, Valetin Milla.

*Sesión del 7 de Octubre*

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto anterior, se remita al Ilmo Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» =El Alcalde presidente, Teodoro Magaña.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

Día 4 de Noviembre de 1888

Temperatura máxima al sol . . . . .	21.8
Idem id. á la sombra . . . . .	14.2
Idem minima al aire . . . . .	2.8
Idem id. al reflector . . . . .	4.0
ALTURA BAROM. á las nueve de la mañana . . . . .	727.2
TRICA. . . . . á las tres de la tarde . . . . .	725.6
VIENTO. . . . . á las nueve de la mañana . . . . .	NE. brisa
. . . . . á las tres de la tarde . . . . .	E. id.
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana . . . . .	Nuboso
. . . . . á las tres de la tarde . . . . .	id.
Agua evaporada . . . . .	1.4
Ozono. . . . .	1.265
Lluvia. . . . .	